



No. 028/2020

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta de julio del año dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 028/2020, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veinte, presentada por el señor [redacted] mediante la que requiere **“Cantidad en US\$ de la exportación precio FOB (NO INCLUIR maquilas), período: 2010 al 2020 (10 años), desagregada por: nombre de empresas exportadoras, tipo de producto que han exportado, inciso arancelario del producto, país de destino del producto”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se envió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado remiten archivo en Excel que contiene “Exportaciones por país y producto 2010 - junio 2020”. Respecto al requerimiento del nombre de empresas exportadoras, se comunica que dicha información está clasificada como Confidencial de acuerdo con el Artículo 24 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y puede ser entregada únicamente a los titulares de la información. Adicionalmente el artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central prohíbe compartir datos a nivel desagregado de personas y empresas.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por el señor [redacted] en consecuencia, **ENTREGUESE** a través de correo electrónico archivo en Excel que contiene **“Exportaciones por país y producto 2010 - junio 2020”**. **NOTIFIQUESE.**



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información